

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**ALGETE**

URBANISMO

Mediante decreto número 486/2012 de la Alcaldía-Presidencia de 1 de octubre de 2012, se adoptó la resolución que, seguida y literalmente, se transcribe:

Considerando que, con fecha 29 de octubre de 2004 y NRE 2004/6060, se presenta por don Andrés González Torres y don Juan Ramón Sánchez Ruiz, en nombre y representación de los propietarios del ámbito APR-1 “Prado Norte” formalización de la iniciativa para la aplicación efectiva y la definición del sistema de compensación en el ámbito referenciado.

Considerando que, mediante decreto 569/2011, de 28 de noviembre, de la Alcaldía-Presidencia, se aprobó inicialmente el proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación del APR-1 “Prado Norte”, habiéndose publicado el texto de la resolución y el proyecto de bases y estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, correspondiente al 4 de febrero de 2012.

Considerando que, el proyecto de bases y estatutos se ha sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, correspondiente al 4 de febrero de 2012 y notificación individualizada a los propietarios afectados, sin que se hayan presentado alegaciones.

En la práctica de la notificación se han observado las prescripciones del artículo 59.2 y 5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LPAC).

Considerando las competencias de esta Alcaldía-Presidencia, establecidas en la normativa de aplicación, esencialmente, artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a cuyo tenor corresponde al alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por cuanto antecede vengo a decretar:

Primero.—Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del APR-1.

Segundo.—Requerir a los propietarios afectados para que, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, constituyan (si no se hubiere hecho ya) Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública en la que deberá constar:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.

Conforme se dispone en el artículo 127.1 del Real Decreto 1346/1976, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (en lo sucesivo TRLS 1976), de aplicación supletoria, los propietarios del polígono o unidad de actuación que no hubieren solicitado el sistema podrán incorporarse con igualdad de derechos y obligaciones a la Junta de Compensación, si no lo hubieran hecho en un momento anterior, dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación de los Estatutos de la Junta. Si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 166.e) del RGU, los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición.

Tercero.—Dese cuenta del presente decreto a los interesados, mediante notificación individualizada y publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a la Concejalía de Urbanismo y al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre, a los efectos oportunos.

En Algete (Madrid), a 22 de octubre de 2012.—La alcaldesa-presidenta, Inmaculada Juárez Meléndez.

(02/8.819/12)

